

Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 209-2001-PE

Lima, 26 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales son patrimonio de la Nación, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que el Artículo 9 de la precitada Ley dispone que el Ministerio de Pesquería determinará, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, métodos de pesca, talla mínima de captura y demás normas que requiera la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 0171-74-PE, 01506-75-PE, 00651-76-PE, 055-81-PE, 108-84-PE, 0026-86-PE, 463-91-PE, 681-95-PE, 120-96-PE, 259-96-PE, 328-96-PE, 107-98-PE, 338-99-PE, 070-2000-PE, 223-2000-PE, 228-2000-PE y 098-2001-PE, se establecieron las tallas mínimas de captura y tolerancias máximas permisibles para la extracción de los principales recursos hidrobiológicos; así como, los tamaños mínimos de malla a usarse en los diferentes artes de pesca;

Que el Instituto del Mar del Perú a través de los Oficios N°s DE-100-159-2001-PE/IMP, DE-100-168-2001-PE/IMP, PCD-100-236-2001-PE/IMP de fechas 5 y 20 de junio del 2001, propuso las tallas mínimas de captura de los principales peces e invertebrados marinos en base a la evaluación de la talla media de desove de los mismos; asimismo, recomienda los porcentajes de tolerancia para la extracción de peces marinos, no siendo considerable para los invertebrados, en razón del tipo de extracción que se desarrolla; además, propone el tamaño de malla a ser utilizado en los diferentes artes de pesca;

Que la Primera de las Disposiciones Finales del Reglamento de la Ley General de Pesca, dispone que el Ministerio de Pesquería procederá a revisar la normatividad del sector a fin de iniciar su simplificación, por lo que se considera necesario contar con una norma legal que actualice las medidas de ordenamiento pesquero vigentes y facilite el proceso de administración de las pesquerías nacionales;

De conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar como Anexo I de la presente Resolución Ministerial, la relación de Tallas Mínimas de Captura y Tolerancia Máxima de ejemplares juveniles para extraer los principales peces marinos.

Artículo 2.- Aprobar como Anexo II de la presente Resolución Ministerial, la relación de Tallas Mínimas de Captura de los principales invertebrados.

Artículo 3.- Se prohíbe la extracción, recepción, transporte, procesamiento y comercialización en tallas inferiores a las establecidas en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Artículo 4.- Para efectos de la tolerancia máxima de ejemplares juveniles establecidos en el Anexo I de la presente Resolución, considérese que dicho porcentaje está expresado en número de ejemplares menores a la talla establecida.

Artículo 5.- Establecer como longitud mínima de malla para las operaciones de extracción de recursos hidrobiológicos en todo el litoral, las dimensiones que por la modalidad de pesca se indican a continuación:

a) Para redes de Cerco o Boliches

Recurso	Longitud Mínima de Malla
Anchoveta	13 mm. (1/2 pulgada)
Sardina	38 mm. (1 1/2 pulgada)
Jurel y Caballa	38 mm. (1 1/2 pulgada)
Loma, Cabinza, Machete, Lisa	38 mm. (1 1/2 pulgada)
Bonito, Cojinoba, Sierra	76 mm. (3 pulgadas)
Atunes	110 mm.
Barriletes	110 mm.

b) Para redes cortineras

Recurso	Longitud Mínima de Malla
Pejerrey	38 mm. (1 ½ pulgada)
Loma, Cabinza, Machete, Lisa	38 mm. (1 ½ pulgada)
Sardina	38 mm. (1 ½ pulgada)
Tiburones	200 - 330 mm.
Raya aguila, Raya manta, Raya basha	200 - 330 mm.
Lenguado común	120 - 145 mm.

c) Redes de arrastre

Recurso	Tipo red	Longitud Mínima Malla
Merluza y fauna acompañante	fondo y media agua	110 mm.
Jurel y Caballa	media agua	76 mm. (3 pulgadas)
Langostinos	langostinera	38 mm. (1 ½ pulgada)

Artículo 6.- El tamaño mínimo de malla de las redes de arrastre deberá ser aplicada en el copo o saco de la red, correspondiendo a la medida interna de malla estirada entre nudos; adicionalmente se prohíbe el uso de forros, doble mallas, sobrecopos, refuerzos y otros, que reduzcan la selectividad de las redes de arrastre, aunque tengan la misma longitud de malla.

Artículo 7.- El Instituto del Mar del Perú efectuará las evaluaciones de los parámetros biológicos; así como, de selectividad de artes de pesca, a fin de recomendar las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para la protección y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

Artículo 8.- Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley General de Pesca, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 9.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de Pesquería, las Direcciones Regionales de Pesquería, el Ministerio del Interior y las Municipalidades, dentro del ámbito

de sus respectivas competencias y jurisdicciones velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 10.- Manténgase la vigencia de las disposiciones establecidas respecto a las tallas mínimas y redes en los regímenes provisionales o de carácter temporal.

Artículo 11.- Deróguense las Resoluciones Ministeriales N°s. 0171-74-PE, 01506-75-PE, 00651-76-PE, 055-81-PE, 108-84-PE, 0026-86-PE, 463-91-PE, 681-95-PE, 120-96-PE, 259-96-PE, 328-96-PE, 107-98-PE, 338-99-PE, 070-2000-PE, 223-2000-PE, 228-2000-PE y 098-2001-PE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUDWIG MEIER CORNEJO
Ministro de Pesquería

ANEXO I

TALLA MÍNIMA DE CAPTURA Y TOLERANCIA MÁXIMA DE EJEMPLARES JUVENILES PARA EXTRAER LOS PRINCIPALES PECES MARINO

PECES MARINOS		TALLA MÍNIMA CAPTURA		
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	Longitud Centímetros	Tipo Longitud	% Tolerancia Máxima
Albacora	<i>Thunnus alalunga</i>	96	Horquilla	10
Anchoveta	<i>Engraulis ringens</i>	12	Total	10
Atún aleta amarilla	<i>Thunnus albacares</i>	60	Horquilla	20
Ayanque, cachema	<i>Cynoscion analis</i>	27	Total	20
Barrilete	<i>Katsuwonus pelamis</i>	47	Horquilla	10
Bereche	<i>Larimus pacificus</i>	18	Total	10
Bonito	<i>Sarda chiliensis chiliensis</i>	52	Horquilla	10
Caballa	<i>Scomber japonicus peruanus</i>	32	Horquilla	30
Cabinza	<i>Isacia conceptionis</i>	21	Total	10
Cabrilla	<i>Paralabrax humeralis</i>	32	Total	20
Coco o suco	<i>Paralichthys peruanus</i>	37	Total	20
Cojinoba	<i>Seriotele violaces</i>	35	Total	20
Congrio negro	<i>Cherubiemma emmelas</i>	55	Total	20
Corvina	<i>Cilus gilberti</i>	55	Total	10
Falso volador	<i>Prionotus stephanophrys</i>	20	Total	20
Jurel	<i>Trachurus picturatus murphyi</i>	31	Total	30
Lenguado	<i>Paralichthys adspersus</i>	50	Total	10
Lenguado ojón	<i>Hippoglossina macrops</i>	22	Total	10
Lisa	<i>Mugil cephalus</i>	37	Total	10
Lorna	<i>Sciaena deliciosa</i>	24	Total	10
Machete	<i>Ethmidrum maculatum</i>	25	Total	10
Merlin azul	<i>Makaira mazara</i>	130	Total	10
Merluza	<i>Merluccius gayi peruanus</i>	35	Total	20
Pampano	<i>Trachinotus paitensis</i>	41	Total	20
Parela, corvina dorada	<i>Micropogonias altipinnis</i>	35	Total	20
Pejerrey	<i>Odontesthes regia regia</i>	16	Total	10
Pez espada	<i>Xiphias gladius</i>	150	Total	10
Robalo, grandazo	<i>Sciaena starksi</i>	60	Horquilla	10
Samasa	<i>Anchoa nasus</i>	9.5	Total	20
Sardina	<i>Sardinops sagax sagax</i>	26	Total	10
Sierra	<i>Scomberomorus sierra</i>	60	Total	10
Tiburón	<i>Carcharhinus spp.</i>	150	Total	15
Tiburón azul	<i>Prionace glauca</i>	160	Total	15
Tiburón diamante	<i>Isurus oxyrinchus</i>	170	Total	15
Tollo	<i>Mustelus whitneyi</i>	60	Total	20
Tollo blanco	<i>Mustelus mento</i>	60	Total	20
Tollo pintado	<i>Triakis maculata</i>	60	Total	20

Definición Técnica

Longitud Total Es la distancia comprendida entre el extremo más proyectado de la cabeza y el extremo de la aleta caudal o cola.

Longitud a la horquilla Es la distancia comprendida entre el extremo más proyectado de la cabeza y el punto medio de la aleta caudal o cola.

ANEXO II

TALLA MÍNIMA DE CAPTURA DE LOS PRINCIPALES INVERTEBRADOS

RECURSO	ESPECIE	LONGITUD cm	MEDIDA A TOMAR	DEFINICIÓN TÉCNICA
Almeja, concha blanca	<i>Gari solida</i>	7.5	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior y posterior
Caracol común	<i>Thais chocolata</i>	6.0	Longitud Peristomal	Medida desde el ápice o apex hasta el borde del canal sitonal
Concha de abanico	<i>Argopecten purpuratus</i>	6.5	Altura Valvar	Medida desde el borde del umbo hasta el extremo opuesto
Concha huaquera	<i>Anadara similis</i>	4.5	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior y posterior
Concha negra	<i>Anadara tuberculosa</i>	4.5	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior y posterior
Concha perla, perlífera	<i>Pteria sterna</i>	7.5	Longitud Valvar	Medida desde el término del canal sitonal hasta el extremo opuesto
Chanque, tolina, abalón	<i>Concholepas concholepas</i>	8.0	Longitud Peristomal	Medida desde el ápice o apex hasta el borde del canal sitonal
Choro	<i>Aulacomya ater</i>	6.5	Longitud Valvar	Medida desde el borde del umbo hasta el extremo opuesto
Lapa	<i>Fissurella latimarginata</i>	6.0	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior y posterior
Macha	<i>Mesodesma donacium</i>	7.0	Longitud Valvar	Máxima distancia valvar medida desde el borde anterior y posterior
Camarón de río	<i>Cryphiops caementarius</i>	7.0	Longitud Total	Medida desde el extremo del rostrum hasta el extremo de la cola
Camarón de río	<i>Macrobrachium spp.</i>	7.0	Longitud Total	Medida desde el extremo del rostrum hasta el extremo de la cola
Erizo verde	<i>Loxechinus albus</i>	7.0	Diámetro del caparazón	Medida del diámetro del caparazón sin espinas

RECURSO	ESPECIE	LONGITUD cm	MEDIDA A TOMAR
Pulpo	<i>Octopus minus</i>	1.0	Peso